

ACTA N.º 7

**PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORIA DE OFICIAL PRIMERA-ADMINISTRATIVO/A CONTABLE SUJETO AL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ, EN LA MERCANTIL DESARROLLOS EMPRESARIALES DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ S.A.U, S.M.E., M.P..**

En Cádiz, a 27 de agosto de 2026, se procede a la reunión del Tribunal con el propósito de dejar constancia escrita de la sesión convocada para la aprobación del listado definitivo de méritos para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con la categoría de Oficial primera-administrativo/a contable encuadrado en el Nivel 5 del Grupo II" Técnicos y Administrativos" del vigente Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Cádiz (código 11102065012025), conforme a las Bases que rigen la presente convocatoria, firmadas por el Órgano de Administración societario, Consejero Delegado y publicadas el 09 de junio de 2026.

Dada la presencia tanto de la Presidenta como del Secretario, así como de vocales del presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para su válida **constitución y actuación**, por lo que el Tribunal procede ACORDAR:

1. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones de la valoración provisional de méritos y tras haber sido examinadas por parte de la consultora externa encargada de la realización del proceso selectivo las alegaciones presentadas por parte de los/las candidatos/as en tiempo y forma, este Tribunal resuelve acordar ESTIMADAS O DESESTIMADAS las alegaciones formuladas por los/las aspirantes, en función de lo propuesto por la Consultora.

Alegación del aspirante con número identificativo \*\*\*4843\*\*

Solicita que se le tengan en cuenta 2 experiencias laborales que considera no baremadas.

La primera de ellas es una experiencia profesional de 29 días, no pudiendo ser baremada en virtud de lo recogido en el apartado 1.2.2.1 del Anexo II, el cual cita literalmente: "Las fracciones de tiempo inferior al año se refieren a meses completos, y se contabilizan sobre la base del Certificado de Vida Laboral." Por tanto 29 días no puede considerarse un mes completo.

Para la segunda experiencia reclamada, aporta un Certificado de Funciones en el que se refleja que ha desempeñado funciones que no son equivalentes a las funciones principales del puesto descritas en el Anexo I.

Además, solicita que se le tengan en cuenta experiencias profesionales desempeñadas con anterioridad a los últimos 10 años, no pudiendo ser baremadas dado que según lo recogido en el apartado 1.2.2.1. del Anexo II, solo se valoraran aquellas experiencias profesionales que hayan sido desempeñadas en los últimos 10 años.

Asimismo, solicita se le tengan en cuenta para su baremación de méritos formativos los siguientes cursos:

“Curso de Asesoría Fiscal y Financiera”. En su escrito de alegación lo menciona como un Máster, pero en el título acreditativo del mismo enviado por el/la aspirante aparece como un curso, por lo que únicamente se podría baremar en el apartado de formación complementaria, no pudiendo ser baremado al haber sido realizado con anterioridad a los últimos 5 años no cumpliendo el requisito exigido recogido en el apartado 1.2.1.2 del Anexo II “Se valorarán los cursos de formación complementaria finalizados en los últimos 5 años y de duración mínima 30 horas, siempre que tengan relación directa con: gestión contable; hojas de cálculo nivel avanzado; gestión impuestos”

Los cursos de Ofimática; Competencias Laborales y Profesionales; Administración Electrónica tienen una fecha de finalización anterior a los últimos 5 años, por lo que tal y como se refleja en el apartado 1.2.1.2 del Anexo II no pueden ser tenidos en cuenta. Además, no tienen relación directa con: “gestión contable; hojas de cálculo nivel avanzado; gestión impuestos.”

Curso de Capacitación Digital de 30h, finalizado con anterioridad a los últimos 5 años, no pudiendo ser baremado en virtud a lo recogido en el apartado 1.2.1.2 del Anexo II, no cumpliendo con el requisito temporal así como el competencial dado que únicamente se pueden tener en cuenta formaciones que tengan relación directa con: “gestión contable; hojas de cálculo nivel avanzado; gestión impuestos.”

Por lo anteriormente expuesto este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación presentada, no modificándose la puntuación obtenida en el listado provisional de méritos.

Alegación del aspirante con número identificativo \*\*\*5908\*\*

Solicita que se le tenga en cuenta para la baremación de los Méritos Formativos el haber obtenido la calificación de apto en diferentes módulos de la acción formativa denominada “Gestión de Marketing y Comunicación” correspondiente al certificado de profesionalidad con el siguiente temario:

MF1002 Inglés profesional para actividades profesionales.

MF1007 Sistemas de información de mercados.

MF2185 Políticas de Marketing.

MF2186 Lanzamiento e implantación de productos y servicios.

MF2187 Gestión de eventos de marketing de productos y servicios.

MF2188 Organización de control del plan de medios de comunicación.

MF2189 Elaboración de materiales de marketing y comunicación autoeditables.

MP0499 Gestión de marketing y comunicación.

Tal y como se especifica en el apartado 1.2.1.1 del Anexo II, la titulación académica a valorar debe ser de la misma área de conocimientos y con superior nivel académico a la exigida para la plaza a que se opta que, tal y como se refleja en el Anexo I tiene que estar relacionada con

“Gestión Administrativa”, por lo que no puede ser valorada.

Asimismo, solicita se le tengan en cuenta diversas experiencias valorables para los méritos profesionales, aportando la documentación acreditativa, no siendo posible atender a su alegación dado que nos encontramos en la fase de alegación de méritos, en la que tal y como se especifica en las Bases de la Convocatoria no está permitida la subsanación mediante el envío de nueva documentación sobre experiencias que no hayan sido autobaremadadas y reflejadas en su Anexo III en el periodo de inscripción en el proceso:

### **“3. SOLICITUDES”**

*3.1.- Las personas que deseen participar en este proceso deben cumplimentar el modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, el cual se encuentra disponible para su descarga en la página web corporativa:*

*<https://www.zonafrancacadiz.com/convocatoria-empleo-desarrollos-empresariales-zona-franca/>*

*En el modelo de solicitud deberá hacerse constar el código identificativo y nombre de la plaza para la que se solicita la admisión.*

*3.2.- La presentación de solicitudes y documentación se realizará, en el plazo **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en la página web de la entidad <https://www.zonafrancacadiz.com/convocatoria-empleo-desarrollos-empresariales-zona-franca/> y la página web del Punto de Acceso General [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)*

*Las instancias deben ir dirigidas al Consejero Delegado de la mercantil Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.A.U., S.M.E., M.P., acompañadas de la documentación para la acreditación de requisitos y méritos que se aleguen.*

*En virtud de lo dispuesto en el R.D 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de solicitudes y documentación se realizará a través de la dirección de correo oficial [primera-tasa2026@dezf.es](mailto:primera-tasa2026@dezf.es). No obstante, en el supuesto excepcional que exista incidencia técnica debidamente justificada o de personal en el exterior, podrán presentarse en papel, en la siguiente dirección: Edificio Heracles, planta baja, Recinto Interior Zona Franca.*

*La no presentación en plazo y forma de la solicitud conlleva la exclusión del proceso. Todos los documentos deben estar redactados en castellano.*

*3.3.- A la solicitud, se acompañará:*

*a) Documentación acreditativa de los requisitos de participación en la convocatoria (a excepción del certificado relativo a compatibilidad funcional).*

*b) Documentación acreditativa de los méritos que desee le sean valorados en fase de concurso, sobre la base de aquellos que puedan ser alegados y se recogen en Anexo II.*

Por lo anteriormente expuesto este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación presentada, no modificándose la puntuación obtenida en el listado provisional de méritos.

Alegación del aspirante con número identificativo \*\*\*3473\*\*

Solicita se le tengan en cuenta experiencias laborales que no han sido valoradas en el listado provisional de meritos así como la valoración de dos cursos de formación complementaria

Es de relevante importancia destacar que en esta fase del proceso, únicamente se puede tener en cuenta la documentación aportada que previamente se hubiera reflejado y autobareñado en el Anexo III. Cualquier documentación aportada en este momento que haga referencia a información que no se reflejó en dicho anexo en la fase de inscripción en el proceso. no puede ser tenida en cuenta.

Por lo tanto el punto Sexto de su alegación solicitando le sean valorados los cursos de formación complementaria, no puede ser tenido en cuenta al no aparecer reflejados ni autobareñados dichos cursos en su Anexo III en la fase de inscripción.

Con respecto a su alegación referente a su experiencia profesional, se tienen en cuenta ambas experiencias al estar reflejadas y autobareñadas en su Anexo III, cumpliendo dicha documentación los requisitos en cuanto a la forma de acreditación de los Méritos Profesionales que se especifican en el apartado 1.2.2.1 del Anexo II y coincidiendo dichas funciones con las funciones principales a), c), j), k), l), m) y n) descritas en el Anexo I.

Por lo anteriormente expuesto este Tribunal acuerda **ESTIMAR PARCIALMENTE** la alegación presentada, obteniendo una puntuación en el apartado de experiencia profesional de 26.68 puntos.

Alegación del aspirante con número identificativo \*\*\*3922\*\*

Solicita le sean valoradas experiencias profesionales que no han sido valoradas en la fase provisional de meritos.

Reiterar que es de relevante importancia destacar que en esta fase del proceso, únicamente se puede tener en cuenta la documentación aportada, que previamente hubiera sido reflejada y autobareñada en el Anexo III.

Con respecto a la primera alegación presentada solicitando la valoración de la experiencia profesional en la empresa referida en la misma, se tiene en cuenta al estar reflejada y autobareñada en su Anexo III, cumpliendo dicha documentación los requisitos en cuanto a la forma de acreditación de los Méritos Profesionales que se especifican en el apartado 1.2.2.1 del Anexo II y coincidiendo dichas funciones con las funciones principales a), c), j), k), l), m) y n) descritas en el Anexo I.

Con respecto a la segunda alegación presentada solicitando la valoración de la experiencia profesional en la empresa referida en la misma, no puede ser tenida en cuenta al no coincidir las funciones descritas en el certificado aportado con las funciones principales a), c), j), k), l), m) y n) descritas en el Anexo I.

Por lo anteriormente expuesto este Tribunal acuerda **ESTIMAR PARCIALMENTE** la alegación presentada, obteniendo una puntuación en el apartado de experiencia profesional de 18.4 puntos.

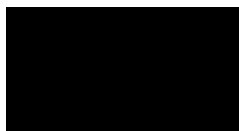
2. Publicar como anexo el listado con la valoración definitiva de méritos.

En atención al principio de minimización de datos del art 5.1.c) del RGPD, los aspirantes quedan identificados con los dígitos correspondientes a las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima de su D.N.I.

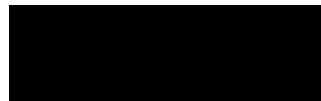
3. Convocar a las personas preseleccionadas a la entrevista que tendrá lugar el próximo día 14 de septiembre a las 11:00 horas. La entrevista tendrá lugar en la Sala de reuniones de las oficinas de Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, sita en la Planta baja del Edificio Heracles, Recinto Interior de la Zona Franca de Cádiz, calle Ronda de Vigilancia s/n (11011 -Cádiz). A continuación se detalla los horarios:

| ASPIRANTE | Nº IDENTIFICATIVO | HORA  |
|-----------|-------------------|-------|
| 1         | ***3922**         | 11:00 |
| 2         | ***5102**         | 11:20 |
| 3         | ***3473**         | 11:40 |
| 4         | ***5908**         | 12:00 |
| 5         | ***3177**         | 12:20 |
| 6         | ***4843**         | 12:40 |

En prueba de conformidad, los miembros del Tribunal firman la presente Acta, así como, en documento separado, listado con la calificación definitiva de los méritos, el 27 de agosto de 2026.



D<sup>ña</sup>. Luisa Rodríguez Izquierdo García  
(Presidenta)



D. Antonio Gil Ariza  
(Secretario)



Dª. María José Barberi Fernández  
(Vocal)



Dª Patricia Fernández Bollullo  
(Vocal)



Dª Nuria Baro Corrales  
(Vocal)